

Convenio IES L'Arabí- Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/624/2017
OBJETO:	<ul style="list-style-type: none">- Concierto centro educativo IES l'Arabí y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para la realización de prácticas formativas por parte de alumnos de dicho centro.- Anexos de prácticas formativas con los alumnos Ismael Rosado Miras y Jonathan Carrión Moreno, durante el período 02/05/2017 al 31/05/2017
PARTES FIRMANTES:	IES L'Arabí y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi
DURACIÓN:	02/05/2017 al 31/05/2017
OBLIGACIONES:	<p>Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa, según lo establecido en el R.D 488/1998 de 27 de Marzo.</p> <p>Los alumnos no recibirán cantidad económica alguna por la relación de las actividades formativas en la empresa, ni por los resultados que ella puedan derivarse.</p> <p>El centro de trabajo podrá ofertar al menos un puesto formativo con independencia del número de trabajadores/as con que cuente. Para ofertar mas puestos formativos de manera simultanea, será necesario mantener la relación de un puesto formativo por cada tres trabajadores, sin que el número de puestos formativos ofertados de una determinada categoría, funciones o perfil sea superior al de los trabajadores del centro de trabajo de la misma categoría, funciones o perfil.</p> <p>La empresa nombrará de entre sus trabajadores uno o mas instructores para la coordinación y seguimiento de las actividades formativas a realizar por el alumno/a en el centro de trabajo, así como para la realización de los informes valorativos que contribuyen a la evaluación de los alumnos.</p> <p>El centro de trabajo comunicará con suficiente antelación, los cambios que se produzcan en los calendarios u horarios del alumnado en prácticas formativas que impliquen una ampliación, así como cualquier desplazamiento fuera de la localización habitual del centro de trabajo.</p> <p>El alumno/a no podrá desarrollar prácticas formativas, sin las correspondientes autorizaciones por parte de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, fuera del territorio español. Cuando en el desarrollo de sus practicas, y aun estando incluidas en los periodos y horarios contemplados para su desarrollo, el alumno/a tenga que abandonar el territorio español, el centro de trabajo lo deberá comunicar y realizar solicitud de autorización al tutor.</p> <p>Caso de producirse por parte de la empresa o institución contratación laboral del alumno/a con antelación a la finalización del periodo de practicas, la empresa comunicará al centro educativo dicha situación.</p> <p>Cuando el alumno/a realice el modulo profesional de FCT en el mismo centro de trabajo donde desempeña trabajo remunerado, los horarios de practicas formativas y de trabajo remunerado, así como</p>

	<p>los puestos formativos y los puestos de trabajo estarán claramente diferenciados.</p> <p>Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplados a tenor del seguro escolar, conforme con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ellos sin perjuicio de la póliza adicional de accidentes suscrita por la Conselleria de Educación para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.</p> <p>En cualquier momento, las actividades formativas en el centro de trabajo pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro educativo, a través del profesor tutor del mismo en colaboración con el instructor/a del centro de trabajo. A este fin la empresa le facilitará el acceso al centro de trabajo.</p> <p>El Programa Formativo será establecido de común acuerdo entre el tutor/a y el instructor/a del centro de trabajo y constituirá un anexo al presente concierto. El alumno/a llevará una hoja semanal individual de seguimiento y evaluación, donde figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro de trabajo, diligenciada y visada por el instructor/a.</p> <p>El alumnado deberá desarrollar las practicas formativas en condiciones acordes y siguiendo todos los protocolos que determine la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud establecidos, ademas de los que establezca el centro de trabajo para el puesto formativo.</p> <p>Cuando el puesto formativo requiera la utilización de equipos de trabajo, este será proporcionado por el centro de trabajo y deberá estar en buenas condiciones de usos y haber superado los controles de calidad pertinentes. Asimismo, cuando el puesto formativo requiera equipo de protección individual, este será proporcionado por el centro de trabajo.</p> <p>El incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevención de riesgos o de vigilancia de la salud dará lugar a la rescisión del convenio de colaboración.</p> <p>Este concierto estará vigente siempre que no sea rescindido, con un preaviso de 15 días por cualquiera de las partes.</p>
OBSERVACIONES:	

Convenio IES La Nucía- Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/618/2017
OBJETO:	<p>Anexos del PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO de fecha 28 de marzo de 2017 para la realización de prácticas formativas para el módulo de ELECTRICIDAD del IES la Nucía en este Ayuntamiento de los alumnos que se citan a continuación y en los periodos indicados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pablo Gomes Soria_ de 08/05/2017 a 26/05/2017.- Saad Babbasse El akroud_ de 08/05/2017 a 26/05/2017.- Nestor Calleja Lázaro_ de 29/05/2017 a 16/06/2017.- Raúl Delgado Galipienso_ de 29/05/2017 a 16/06/2017.
PARTES FIRMANTES:	IES La Nucía y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi
DURACIÓN:	08/05/2017 al 16/06/2017
OBLIGACIONES:	<p>Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa, según lo establecido en el R.D 488/1998 de 27 de Marzo.</p> <p>Los alumnos no recibirán cantidad económica alguna por la relación de las actividades formativas en la empresa, ni por los resultados que ella puedan derivarse.</p> <p>El centro de trabajo podrá ofertar al menos un puesto formativo con independencia del número de trabajadores/as con que cuente. Para ofertar mas puestos formativos de manera simultanea, será necesario mantener la relación de un puesto formativo por cada tres trabajadores, sin que el número de puestos formativos ofertados de una determinada categoría, funciones o perfil sea superior al de los trabajadores del centro de trabajo de la misma categoría, funciones o perfil.</p> <p>La empresa nombrará de entre sus trabajadores uno o mas instructores para la coordinación y seguimiento de las actividades formativas a realizar por el alumno/a en el centro de trabajo, así como para la realización de los informes valorativos que contribuyen a la evaluación de los alumnos.</p> <p>El centro de trabajo comunicará con suficiente antelación, los cambios que se produzcan en los calendarios u horarios del alumnado en prácticas formativas que impliquen una ampliación, así como cualquier desplazamiento fuera de la localización habitual del centro de trabajo.</p> <p>El alumno/a no podrá desarrollar prácticas formativas, sin las correspondientes autorizaciones por parte de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, fuera del territorio español. Cuando en el desarrollo de sus practicas, y aun estando incluidas en los periodos y horarios contemplados para su desarrollo, el alumno/a tenga que abandonar el territorio español, el centro de trabajo lo deberá comunicar y realizar solicitud de</p>

autorización al tutor.

Caso de producirse por parte de la empresa o institución contratación laboral del alumno/a con antelación a la finalización del periodo de practicas, la empresa comunicará al centro educativo dicha situación.

Cuando el alumno/a realice el modulo profesional de FCT en el mismo centro de trabajo donde desempeña trabajo remunerado, los horarios de practicas formativas y de trabajo remunerado,asi como los puestos formativos y los puestos de trabajo estarán claramente diferenciados.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplados a tenor del seguro escolar, conforme con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ellos sin perjuicio de la póliza adicional de accidentes suscrita por la Conselleria de Educación para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En cualquier momento, las actividades formativas en el centro de trabajo pueden ser objeto de seguimiento,valoración y supervisión por parte del centro educativo, a través del profesor tutor del mismo en colaboración con el instructor/a del centro de trabajo. A este fin la empresa le facilitará el acceso al centro de trabajo.

El Programa Formativo será establecido de común acuerdo entre el tutor/a y el instructor/a del centro de trabajo y constituirá un anexo al presente concierto. El alumno/a llevará una hoja semanal individual de seguimiento y evaluación, donde figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro de trabajo,diligenciada y visada por el instructor/a.

El alumnado deberá desarrollar las practicas formativas en condiciones acordes y siguiendo todos los protocolos que determine la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud establecidos, ademas de los que establezca el centro de trabajo para el puesto formativo.

Cuando el puesto formativo requiera la utilización de equipos de trabajo, este será proporcionado por el centro de trabajo y deberá estar en buenas condiciones de usos y haber superado los controles de calidad pertinentes. Asimismo,cuando el puesto formativo requiera equipo de protección individual, este será proporcionado por el centro de trabajo.

El incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevención de riesgos o de vigilancia de la salud dará lugar a la recesión del convenio de colaboración.

Este concierto estará vigente siempre que no sea rescindido, con un preaviso de 15 días por cualquiera de las partes.

OBSERVACIONES:	
-----------------------	--